



Convocatoria de ayudas a la innovación urbana

La ciudad proactiva

Contenido

1. La Fundación BIT HABITAT	2
2. Bases reguladoras. Régimen jurídico	2
3. Objetivos de la convocatoria.....	3
4. Los retos urbanos.....	4
5. Los impactos	6
6. Requisitos para las personas solicitantes	9
7. Requisitos de los proyectos.....	11
8. Proceso de evaluación de las propuestas	12
9. Criterios de elegibilidad y valoración	14
10. Documentación técnica y administrativa.....	16
11. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección	18
12. Otorgamiento de las ayudas y los gastos elegibles	19
14. Consignación presupuestaria.....	22
15. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto.....	22
16. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos.....	25
17. Modificaciones de la convocatoria	26
18. Régimen de recursos.....	27
19. Resolución de conflictos y disposiciones finales	28
ANEXO I. Criterios de valoración de las propuestas.....	29



1. La Fundación BIT HABITAT

La Fundación Barcelona Institute of Technology for the Habitat (de ahora en adelante, “BIT HABITAT” o “la Fundación”, indistintamente) es una fundación municipal del Ayuntamiento de Barcelona que tiene como objetivo promover la innovación urbana, en sus vertientes social, económica, tecnológica y medioambiental para dar respuesta a los nuevos retos a los que se enfrentan las ciudades y en colaboración con todos los actores implicados.

Entendiendo que la innovación urbana debe ser una prioridad de la sociedad en su conjunto, BIT HABITAT incorpora en su gobernanza a representantes de la ciudadanía, el tejido económico, la universidad y la misma Administración pública, y así configura la Plataforma de Innovación Urbana de Barcelona.

BIT HABITAT impulsa iniciativas dirigidas a crear una ciudad más inclusiva, segura, resiliente y sostenible, mejorando la calidad de vida de las personas que viven en ella.

La metodología de trabajo de la Fundación se basa en cuatro ejes principales:

- COCREACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN: codiseña e implementa soluciones innovadoras que transforman y mejoran la ciudad, junto con un innovador ecosistema plural, multiactor y multidisciplinario.
- TRANSFORMACIÓN: impulsa acciones transformadoras capaces de provocar cambios tangibles y reales en la ciudad, que generan un impacto perdurable en el tiempo, a través de proyectos y programas fruto del trabajo transversal, abierto y colectivo.
- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN: promueve la cultura de la innovación pública responsable y consecuente, que debe convertirse en la palanca de transformación y aceleración al servicio de la ciudadanía, la lucha contra la emergencia climática y el fomento de la resiliencia urbana.
- PENSAMIENTO ABIERTO: facilita el espacio de diálogo con la ciudadanía con respecto al pasado, el presente y el futuro de la vida urbana, fomentando la imaginación cívica y la inteligencia colectiva sobre los retos a los que se enfrentan las ciudades de hoy y de mañana.

Para hacer frente a los nuevos retos de nuestra ciudad, la Fundación BIT HABITAT decide hacer un llamamiento al ecosistema local innovador para encontrar nuevos productos, servicios o metodologías que ayuden a acelerar la recuperación económica y social en Barcelona.

2. Bases reguladoras. Régimen jurídico

- 2.1. Será de aplicación a la presente convocatoria lo que establecen las bases reguladoras de los Premios a los Retos Urbanos del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 31 de enero



de 2019 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) de 8 de febrero de 2019.

- 2.2. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación total de lo establecido en ella, así como de lo establecido en la documentación anexa y en las bases reguladoras de los Premios a los Retos Urbanos.
- 2.3. Para todo lo previsto expresamente en esta convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la mencionada ley) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003. Las personas participantes que no cumplan la mencionada normativa no serán admitidas en la convocatoria.

3. Objetivos de la convocatoria

- 3.1. Los estatutos de BIT HABITAT establecen, en su artículo 4, que la entidad puede otorgar premios, becas y ayudas que contribuyan a la consecución de sus finalidades fundacionales. Estas consisten, principalmente, en fomentar la investigación en actividades relacionadas con el hábitat urbano, que integra aspectos de urbanismo, tecnologías de la información y de la comunicación, y medio ambiente.
- 3.2. BIT HABITAT hace un llamamiento al ecosistema local innovador para impulsar nuevos productos, servicios o metodologías que aporten soluciones a los retos complejos a los que se enfrentan hoy en día las ciudades.
- 3.3. Esta convocatoria pretende dar respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía y facilitar el proceso innovador en sí mismo. Para encontrar las soluciones óptimas a los retos planteados, partimos de la siguiente base:
 - a) Es preciso garantizar que el esfuerzo a la innovación se concreta en impactos reales en nuestro entorno y la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona.
 - b) El proceso innovador se debe entender desde la transversalidad y la interacción entre distintas disciplinas.
 - c) Las soluciones deben partir de la propia ciudadanía (*bottom-up*), que ya no es una mera receptora de los cambios, sino una fuerza generadora de estos.

Por todo lo expuesto, se ha conceptualizado esta convocatoria con la intención de que sea lo menos prescriptiva posible.

- 3.4. Los proyectos a los que se dirige esta convocatoria deben ir dirigidos a los retos urbanos siguientes (a uno o a ambos, si procede):

- **Transición energética y emergencia climática**



- **Transformación urbana, vivienda y cohesión social**

- 3.5. Mediante esta convocatoria, se prestará apoyo financiero y técnico al despliegue de proyectos que den respuesta a los retos urbanos planteados y tengan un impacto real y medible, a corto plazo, sobre la calidad de vida de las personas que habitan Barcelona.

4. Los retos urbanos

- 4.1. De acuerdo con las bases de los Premios a los Retos Urbanos del Ayuntamiento de Barcelona, un reto urbano es una nueva manera de resolver problemas urbanos y necesidades complejas de la ciudad que requieren soluciones innovadoras, y que evita la prescripción o solicitud específica de soluciones.

- 4.2. La presente convocatoria se dirige a dos retos urbanos asociados a diferentes áreas que constituyen una prioridad en la agenda local de Barcelona:

Reto: Transición energética y emergencia climática

- Área de soberanía energética
- Área de descarbonización urbana y neutralidad climática
- Área de modelos de consumo y calidad de vida

Reto: Transformación urbana, vivienda y cohesión social

- Área de regeneración urbana y derecho a la vivienda
- Área de barrio y ciudad próxima
- Área de innovación social

- 4.3. Por un lado, las ciudades tienen un desafío considerable a la hora de afrontar el cambio climático, ya que son generadoras del 70 % de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Por ello, muchas están adecuando su agenda para adoptar medidas destinadas a reducir las emisiones de GEI, minimizar la dependencia de las energías fósiles, mejorar la eficiencia y la reducción de los flujos metabólicos e incrementar la resiliencia. Todas estas medidas tienen como finalidad la mejora de la calidad de vida y la sostenibilidad de la ciudad.

Barcelona quiere estar a la altura de la emergencia y dar una respuesta contundente, y por ello se propone reducir las emisiones de gases con efecto invernadero un 50 % en el 2030 con respecto al 1992.¹ Este reto es la oportunidad de hacer una reflexión profunda y caminar hacia el modelo de

¹ Plan de acción por la emergencia climática 2030 del Ayuntamiento de Barcelona: [https://continguts-www.barcelona.cat/barcelona-pe-clima/sites/default/files/plaaccioemergenciaclimatica_2021nov_ca.pdf](https://continguts.www.barcelona.cat/barcelona-pe-clima/sites/default/files/plaaccioemergenciaclimatica_2021nov_ca.pdf)

sociedad que queremos, un modelo que tiene que basarse en los principios de la justicia y la democracia, garantizando los derechos fundamentales de toda la ciudadanía. Para hacer frente a este reto, es imprescindible una acción conjunta, plural y participativa, y la innovación urbana se convierte ahora más que nunca en la palanca para acelerar esta transición, el mecanismo para aprovechar las oportunidades y recursos del territorio y convertirlos en soluciones y respuestas tangibles.

- 4.4. Partiendo de este escenario, la presente convocatoria busca alcanzar determinados objetivos en las siguientes áreas:

A. Área de soberanía energética

Objetivo: garantizar el derecho de acceso a los suministros básicos de energía y fomentar una menor dependencia energética de la ciudad hacia los combustibles fósiles a través de la implementación de acciones basadas en la creación de nuevos modelos de gestión, que favorezcan la transición hacia las energías basadas en recursos propios de la ciudad, ya sean renovables o residuales, o relacionadas con la generación, almacenaje, abastecimiento descentralizado o creación de redes energéticas inteligentes, entre otras.

B. Área de descarbonización urbana y neutralidad climática

Objetivo: avanzar hacia la neutralidad climática mediante la apuesta por la descarbonización urbana, no solo a través de la reducción de emisiones y la eliminación de fuentes de energía no renovables, sino también y especialmente, de la captura, almacenaje o retirada de las emisiones consideradas como históricas, correspondientes a la mayoría de los gases de efecto invernadero de hoy.

C. Área de modelos de consumo y calidad de vida

Objetivo: fomentar hábitos de vida y modelos de consumo más éticos y saludables, promoviendo modelos productivos más resilientes y cadenas de suministro más justas, e impulsando la transformación hacia unos sistemas alimentarios y de producción más sostenibles.

- 4.5. Por otro lado, la morfología y las características urbanas, con una elevada densidad residencial, un parque de viviendas predominantemente envejecido, un déficit de espacios verdes o una movilidad todavía centrada en el vehículo motorizado, también afectan a las condiciones ambientales y sociales de la ciudad.

Para abordar estos grandes retos de tipo social y ambiental, el nuevo modelo urbano de Barcelona pasa por incrementar el verde urbano de forma equilibrada en el territorio, proteger la biodiversidad, transformar el espacio público para hacerlo más saludable, promover un parque edificado más eficiente, y por unos modos de movilidad más sostenibles, priorizando la

atención a las necesidades básicas y fundamentales de la ciudadanía.

Aun así, para lograr una ciudad más saludable, igualitaria, democrática y próspera, hace falta sumar y coordinar esfuerzos por parte de todos los agentes para alcanzar una metrópoli social y territorialmente cohesionada, al mismo tiempo que conseguir un desarrollo urbano más inteligente, sostenible y socialmente inclusivo y un modelo económico que apueste por la generación de impactos sociales y ambientales positivos.

- 4.6. Partiendo de este escenario, la presente convocatoria busca alcanzar determinados objetivos en las siguientes áreas:

A. Área de regeneración urbana y derecho a la vivienda

Objetivos: identificar soluciones con el fin de mejorar la habitabilidad, la accesibilidad y la eficiencia energética de los edificios, implementando al mismo tiempo técnicas de edificación sostenibles. Fomentar la implementación de acciones innovadoras, tales como la promoción de nuevas tipologías y modelos de acceso y gestión de vivienda, y también la adaptación de las viviendas existentes a las necesidades sociodemográficas actuales y los modelos de vida emergentes.

B. Área de barrio y ciudad próxima

Objetivo: reformular la manera en que vivimos la cotidianidad doméstica y nos relacionamos con nuestro espacio más íntimo (el hogar) y más próximo (el barrio y el espacio público), con el fin de promover relaciones sociales orgánicas y de proximidad, así como desarrollar iniciativas que alimenten dinámicas de creación de valor colectivo y que generen espacios de interacción que fomenten la complejidad de la ciudad y actúen como nexo de salud y bienestar de la ciudadanía.

C. Área de innovación social

Objetivo: fomentar acciones que satisfagan las nuevas necesidades sociales y de bienestar o den una mejor respuesta a problemas sociales no resueltos, aplicando nuevos métodos, tecnologías y formas de relación colaborativa capaces de activar cambios sistémicos para mejorar la calidad de vida de las personas, reducir las desigualdades y proteger los derechos sociales de la población. Promover la innovación social como palanca de generación de nuevo capital social y económico en el territorio.

5. Los impactos

- 5.1. Se entiende por *impacto* los cambios duraderos o significativos provocados por una acción o una combinación de acciones. En el contexto de esta convocatoria, se entenderán como impactos todos aquellos cambios en los



ámbitos socioeconómico, urbano, ambiental y de la igualdad de género resultantes de los proyectos que contribuyan a resolver los retos urbanos planteados.

Los impactos esperados deben derivarse de forma inequívoca de la explotación de los resultados del proyecto propuesto.

- 5.2. Se valorarán, en particular, los impactos perdurables en el tiempo y, por lo tanto, no limitados a beneficios puntuales.
- 5.3. Las propuestas presentadas deberán justificar de forma plausible y razonada los impactos potenciales que se estime que se pueden derivar de la ejecución de su proyecto.
- 5.4. Los impactos de cada proyecto deberán poderse verificar cuantitativa y cualitativamente durante la ejecución del proyecto y al término de esta. La propuesta deberá definir los indicadores de verificación adecuados, que deberán incluir los datos de contraste y los impactos objetivos que se desea conseguir y medir.
- 5.5. Tanto en la propuesta ejecutiva de fase 1 como la de fase 2, hay que especificar los valores mínimos por alcanzar de cada uno de los indicadores de verificación de impacto propuestos. Estos indicadores se deben poder medir en valores absolutos (unidades), relativos (porcentajes) o incrementales (crecimiento o disminución en el tiempo) y deben estar acotados en el tiempo y segregados por sexo, en su caso.

Las propuestas que no identifiquen de forma clara y concreta los valores mínimos por alcanzar a la finalización de proyecto serán automáticamente descartadas en la revisión de elegibilidad de propuestas.

- 5.6. Si bien los proyectos beneficiarios se ejecutarán en un máximo de 12 meses, se podrá presentar la memoria final, donde se evalúa el logro de los impactos, hasta 6 meses más tarde. En este caso, será preciso justificar que los resultados del proyecto no son inmediatos y solicitar esta prórroga formalmente a BIT HABITAT.
- 5.7. A continuación, con ánimo ilustrativo, y sin que se pueda considerar una relación limitativa ni prescriptiva, se apuntan algunos ejemplos de posibles tipos de impactos que podrían resultar de la ejecución de proyectos aprobados.

EJEMPLOS DE TIPO DE IMPACTO

Impacto en la creación de puestos de trabajo.

Impacto en la disminución del desperdicio alimentario.

Impacto en el impulso de sistemas agroalimentarios sostenibles.

Impacto en la creación de dietas más saludables y sostenibles.

Impacto en los hábitos de consumo de bienes y servicios.

Impacto en el modelo productivo y de distribución de bienes.



Impacto en la calidad y sostenibilidad del modelo alimentario.

Impacto en la calidad del aire.

Impacto en la generación energética local (a partir de fuentes renovables o residuales).

Impacto en la demanda energética.

Impacto en la descarbonización urbana.

Impacto en el consumo energético.

Impacto en la eficiencia energética.

Impacto en la circularidad de la economía y la huella ecológica.

Impacto en la diversidad de usos urbanos.

Impacto en el modelo de movilidad urbana.

Impacto en la calidad de vida del barrio.

Impacto en la calidad y el acceso a la vivienda.

Impacto en la funcionalidad y la calidad del espacio público.

Impacto en la accesibilidad de un área o barrio.

Impacto en la conectividad de un área o barrio.

Impacto en el estado edificatorio de un área o barrio.

Cualquier otro que dé respuesta a los retos urbanos planteados.

EJEMPLOS DE TIPO DE INDICADOR

Emisiones de gases de efecto invernadero.

Emisiones de CO₂ equivalente.

Grado de conectividad ecológica.

Consumo hídrico.

Grado de optimización de la cadena alimenticia.

Grado de circularidad de los productos.

% de personas que toman alimentos procesados por encima de la frecuencia recomendada, por sexo.

% de emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el modelo alimentario actual.

% de alimentos provenientes de proximidad.

% de niños con obesidad infantil.

% de autoconsumo energético de un territorio/población.

% de consumo energético renovables/no renovables

% de emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el modelo energético actual.

Número de personas usuarias de los medios de transporte sostenibles, por sexo.

Nivel de contaminación provocada por los medios de transporte.

Nivel de contaminantes en los vectores ambientales.



Nivel de consumo energético (doméstico, urbano e industrial).
Modo de desplazamiento prioritario de una determinada población.
Nivel de desplazamientos sostenibles respecto al total.
Densidad urbana de viviendas.
Nivel de permeabilidad del suelo.
Superficie verde/habitante de un área determinada.
Nivel de confort acústico.
Nivel de confort térmico.
Grado de autocontención a escala de barrio o de distrito.
Equilibrio actividad/residencia.
Índice de complejidad urbana.
Cualquier otro que pueda medir el impacto del proyecto.

6. Requisitos para las personas solicitantes

- 6.1. Puede participar en la presente convocatoria de ayudas cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Entre otros, y sin que tenga carácter limitador, pueden participar en ella asociaciones, fundaciones, microempresas y pequeñas empresas, cooperativas, empresarios o empresarias individuales, universidades, centros de investigación y centros tecnológicos.
- 6.2. Las personas físicas o jurídicas, que actúan de forma individual y una misma agrupación de personas, solo podrán presentar un proyecto para cada reto objeto de la presente convocatoria, es decir, como máximo un proyecto para el reto **“Transición energética y emergencia climática”**, o como máximo un proyecto para el otro reto, **“Transformación urbana, vivienda y cohesión social”**, o como máximo un proyecto dirigido a ambos retos urbanos. Esta limitación no afecta a la participación de la misma persona física o jurídica en diferentes agrupaciones.
- 6.3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que, de forma individual o como representantes de una agrupación, hayan obtenido una subvención en cualquiera de las dos últimas ediciones de la Convocatoria de ayudas a la innovación urbana - La ciudad proactiva. Solo podrán volver a ser beneficiarias de la ayuda las personas o entidades en caso de que sean miembros de un consorcio, sin haber ejercido previamente el rol de líder o representante.
- 6.4. También pueden participar agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, o de cualquier otro tipo que, sin tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.



6.5. Las entidades y personas agrupadas tendrán que cumplir, cada una de ellas de manera individual, todas las obligaciones y los requisitos que prevé esta convocatoria para las beneficiarias de las ayudas. Los requisitos exigibles a las personas físicas y jurídicas beneficiarias son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas (en caso de persona jurídica) y contar con capacidad jurídica y de obrar.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (ante el Ayuntamiento de Barcelona y de la AEAT) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No incurrir en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

6.6. En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, se tendrán que cumplir y acreditar las siguientes condiciones:

- Habrá que nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación para el cumplimiento de obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponda a cada uno de los miembros de la agrupación.
- No se permite la modificación de la composición de la agrupación. El cambio de representante de la agrupación o la redistribución de las obligaciones y compromisos de ejecución del proyecto asumidos inicialmente por cada miembro de la agrupación requerirá la autorización previa de BIT HABITAT.
- La entidad o persona designada ejercerá la interlocución y representación de la agrupación durante toda la vida de la subvención ante BIT HABITAT, y será la que presentará el proyecto y toda la documentación exigida, recibirá los pagos y distribuirá al resto de las entidades o personas la parte correspondiente, además de coordinar las distintas intervenciones de las diferentes entidades y personas agrupadas.

- Las entidades socias deberán participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las entidades socias tendrán la condición de beneficiarias. No obstante, la agrupación deberá designar una organización principal que actuará como representante única ante la Fundación BIT HABITAT.
 - Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades socias se deberá hacer constar en el modelo de acuerdo de agrupación facilitado por BIT HABITAT (DOC.5).
 - El importe de la subvención que se aplicará a cada una de las entidades deberá hacerse constar expresamente en la propuesta del presupuesto del proyecto.
 - La entidad o persona designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante la Fundación BIT HABITAT en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás personas o entidades socias de la agrupación.
 - Si el proyecto presentado recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarlo o pendiente de resolución, la agrupación de entidades deberá ser siempre la misma en todas las convocatorias y disponer de la misma estructura y de la misma organización principal que actúa como representante.
 - En ningún caso pueden formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto y no lo hagan constar expresamente en la solicitud.
 - Las personas o entidades que integran la agrupación serán responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención.
- 6.7. Quienes concurren individualmente o conjuntamente con otros a la presente convocatoria como persona física tienen la posibilidad, si así lo consideran, de constituir una persona jurídica que sea titular de la subvención. La constitución y la forma de la persona jurídica se deberán ajustar a lo que establezca la legislación específica correspondiente. A estos efectos, se deberá indicar los nombres y las circunstancias de quienes constituyan la persona jurídica y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una persona jurídica en caso de que resulten beneficiarias del ajuste.

7. Requisitos de los proyectos



- 7.1. Los proyectos deben estar dirigidos a un reto urbano o a ambos y justificar su adscripción a alguna de las áreas de actuación referenciadas en la cláusula 4 de la presente convocatoria.
- 7.2. Las actividades que se ejecuten en el marco de los proyectos subvencionados se deben llevar a cabo y desarrollar en la ciudad de Barcelona.
- 7.3. La solicitud y los documentos que acompañan al proyecto deben facilitar su comprensión teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad, deben evitar el lenguaje sexista en su redacción y tienen que impactar positivamente en todos los grupos de población desde una perspectiva interseccional: género, edad, clase social, origen, etcétera.
- 7.4. Los proyectos presentados se deben iniciar dentro del año objeto de la convocatoria y tendrán una duración máxima de 12 meses, un presupuesto mínimo de 50.000,00 euros y un máximo de 150.000,00 euros.
- 7.5. No se subvencionarán los mismos proyectos que hayan obtenido una subvención por parte del Ayuntamiento de Barcelona o sus organismos autónomos, a excepción de que el proyecto incorpore innovaciones sustanciales en relación con el ya subvencionado.
- 7.6. Los proyectos seleccionados recibirán una subvención del 80 % de sus costes elegibles. Por lo tanto, la subvención máxima que se otorgará por cada proyecto será de 120.000,00 euros y la mínima, de 40.000,00 euros.
- 7.7. La propuesta debe incluir el desarrollo de actividades de demostración o piloto que permitan validar de manera fiable los planteamientos iniciales del proyecto, así como la viabilidad de los impactos estimados. Una vez concluida la ejecución del proyecto, deberá demostrarse su sostenibilidad económica y operativa, así como el impacto generado sobre la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona, y será procedente el reintegro total o parcial de la subvención concedida, entre otras causas, en el caso de que se incumpla la finalidad para la que se concedió la subvención.

8. Proceso de evaluación de las propuestas

- 8.1. De acuerdo con la cláusula 3 de las bases de los Premios a los Retos Urbanos, la presente convocatoria se articulará en dos fases de valoración diferenciadas:
 - Fase 1: Propuestas
 - Fase 2: Premio
- 8.2. El total de proyectos preseleccionados en la Fase 1: Propuestas no podrá superar, en la suma de la cantidad máxima subvencionable, el importe de 1.500.000,00 euros.
- 8.3. El total de proyectos seleccionados en la Fase 2: Premio no podrá superar, en la suma de la cantidad máxima subvencionable, el importe de

500.000,00 euros.

8.4. En la Fase 1: Propuestas, las personas participantes deben presentar su propuesta por medios electrónicos, para lo cual tendrán que rellenar el formulario correspondiente de la Oficina Virtual de Trámites. El enlace para acceder estará disponible en la página web de la Fundación: www.bithabitat.barcelona/ciutatproactiva.

El plazo de presentación de las propuestas en la Fase 1: Propuestas se abrirá a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) y finalizará como máximo 30 días después.

En el caso de presentar más de una propuesta relativa a un mismo proyecto o de superar el límite máximo del número de proyectos admisibles en la presente convocatoria, solo se tendrá en cuenta la última propuesta correctamente recibida de acuerdo con lo que prevé el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas en la fase 1, se abrirá un período de análisis y evaluación de la documentación recibida que determinará las propuestas que pueden presentarse en la fase 2.

- 8.5. La lista de personas participantes seleccionadas para la presentación de la propuesta ampliada en la Fase 2: Premio se publicará en la página web de la Fundación (www.bithabitat.barcelona/ciutatproactiva) como máximo 10 días después de la finalización del proceso de evaluación.
- 8.6. En la Fase 2: Premio las personas participantes tendrán que presentar, a través de la Oficina Virtual de Trámites (enlace en la página de BIT HABITAT www.bithabitat.barcelona/ciutatproactiva), una propuesta más detallada y ampliada del proyecto (de acuerdo con las plantillas disponibles aquí y en la página web de la Fundación), así como la documentación relacionada en la cláusula 10 de esta convocatoria.
- 8.7. La lista de los proyectos ganadores de la Fase 2: Premio se publicará en la página web de la Fundación (www.bithabitat.barcelona/ciutatproactiva) como máximo 10 días después de la finalización del proceso de evaluación, que se estima para el mes de noviembre. Las entidades o personas beneficiarias de ayudas deberán comunicar la aceptación de la subvención de la actividad subvencionada, presentando la declaración de aceptación y la ficha con datos bancarios para efectuar la transferencia, según el modelo facilitado por BIT HABITAT. Una vez publicada la resolución de otorgamiento de ayudas, si las personas beneficiarias no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para manifestar de manera expresa su renuncia.



9. Criterios de elegibilidad y valoración

Criterios de elegibilidad

9.1. Se aplicarán los mismos criterios de elegibilidad en las dos fases del proceso de evaluación (Fase 1: Propuestas y Fase 2: Premio), de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios de elegibilidad	
A. Duración y presupuesto	Las propuestas deben tener una duración de ejecución de la fase subvencionada de hasta 12 meses, con un presupuesto de ejecución mínimo de 50.000,00 euros y máximo de 150.000,00 euros. La subvención otorgada podrá ser de un máximo del 80 % del presupuesto total del proyecto.
B. Reto y área o áreas de actuación	Las propuestas deben indicar de manera clara y visible a cuál de los dos retos de innovación urbana se dirigen (o a ambos, si procede), así como a qué área o áreas de actuación se adscriben.
C. Impactos cuantificables y verificables	Las propuestas tienen que indicar de forma clara, cuantificada y verificable los valores que alcanzarán en los indicadores de impacto que se identifiquen en las propuestas ejecutivas.

9.2. Las propuestas que no cumplan los criterios de elegibilidad serán rechazadas en el proceso de verificación inicial, tanto en la Fase 1: Propuestas, como en la Fase 2: Premio, y quedarán excluidas automáticamente de los procesos de valoración técnica posteriores.

9.3. La decisión de rechazo de una solicitud también podrá responder a uno de los siguientes motivos:

- a) Solicitud recibida fuera de plazo.
- b) Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en las bases o en la presente convocatoria.
- c) Presentación de proyectos no enmarcables dentro del objeto de subvención.
- d) No presentación de los proyectos con las plantillas oficiales de las propuestas ejecutivas (fase 1 o fase 2) o de la memoria económica (previsión del presupuesto del proyecto) facilitadas por BIT HABITAT y/o no seguimiento de las indicaciones aquí referidas en cuanto al formato, estilo o extensión del texto.
- e) La persona física o jurídica solicitante ha resultado beneficiaría de la ayuda en cualquiera de las dos ediciones anteriores de la convocatoria de ayudas a la innovación urbana, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3 del presente documento
- f) El mismo proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de



Barcelona o sus organismos autónomos sin incorporar ninguna innovación sustancial.

- g) Solicitud no presentada mediante el formulario web de BIT Habitat y/o no presentación de la copia del Documento Básico 1. Instancia de Solicitud de Subvención en el canal municipal que se especificará en la página web de BIT Habitat.

Criterios de valoración

- 9.4. Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad, y que no se hayan excluido de acuerdo con lo previsto en los apartados 9.2 y 9.3 anteriores, se someterán a un proceso de evaluación por parte del Comité de Selección con el apoyo del grupo de trabajo que la asesora (en su caso), en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el anexo I.
- 9.5. El Comité de Selección, formado por personal experto en diferentes ámbitos y de capacidad contrastada, será quien determine la valoración final de las propuestas, atendiendo a su calidad técnica y combinando criterios cualitativos y cuantitativos.
- 9.6. Cuando finalice cada fase, este comité, pudiendo hacer uso de las evaluaciones efectuadas por el grupo de trabajo creado a tal fin, emitirá un informe de valoración que se publicará en el web de BIT HABITAT (www.bithabitat.barcelona/ciutatproactiva).
- 9.7. Las personas candidatas de la presente convocatoria escogidas para presentar las propuestas seleccionadas para la Fase 2: Premio podrán participar en una fase pública de evaluación de los proyectos, consistente en una defensa oral de sus propuestas, antes de que finalice la fase 2. A estos efectos, el consentimiento de la persona candidata para difundir públicamente los elementos del contenido de su proyecto se presume con la presentación de la solicitud en la presente convocatoria. A la defensa oral podrán asistir en función de evaluadores, y de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo 1, personas del Comité de Selección, de su grupo de trabajo asesor y personas expertas sectoriales.
- 9.8. Las propuestas ganadoras y, por tanto, beneficiarias de la ayuda serán aquellas que obtengan una puntuación más alta teniendo en cuenta la valoración obtenida en la fase 2.
- 9.9. La puntuación máxima que podrá obtener cualquier propuesta será de 30 puntos en la fase 1 y de 40 puntos en la fase 2.
- 9.10. No se considerará subvencionable ninguna propuesta que no haya superado el umbral de 6 puntos (sobre 10) en cada una de las categorías de evaluación previstas en el anexo I.

10. Documentación técnica y administrativa

10.1. La propuesta deberá presentarse a través de la Oficina Virtual de Trámites. El enlace para hacerlo estará disponible en línea en la página web de BIT HABITAT (www.bithabitat.barcelona/ciutatproactiva), adjuntando la documentación requerida y siguiendo las indicaciones establecidas. La aplicación estará disponible en catalán y en castellano, aunque la propuesta ejecutiva del proyecto podrá estar también redactada en inglés.

BIT HABITAT pondrá a disposición de las personas participantes dos formularios:

Fase 1: Propuestas

Fase 2: Premio

En cada una de las fases se relacionará toda la documentación técnica y administrativa que debe entregarse, además de las plantillas para la documentación técnica.

10.2. Fase 1: Propuestas. Documentación administrativa y técnica. Se debe presentar lo siguiente:

- a) **Documento básico 1. Instancia de solicitud de subvención.** Contiene datos de contacto de la persona o personas solicitantes, datos básicos del proyecto y declaración responsable relativa a la designación de una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las notificaciones y declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles para participar en la convocatoria y a la aceptación de las bases y la convocatoria. En el caso de las agrupaciones, la declaración, en nombre de todos sus miembros, la presentará la persona o entidad designada como representante de la agrupación.
- b) **Documento básico 2. Propuesta ejecutiva simplificada de fase 1. Memoria técnica del proyecto de un máximo de 8 páginas.** Contiene datos básicos del proyecto, como el título, el ámbito de actuación o el presupuesto solicitado, y una serie de preguntas sobre diferentes aspectos relacionados con la excelencia, el impacto o la implementación del proyecto, como por ejemplo el nivel de madurez tecnológica de la solución aportada (TRL) o la experiencia del equipo solicitando, entre otros.
- c) **Documento básico 3. Recursos gráficos.** Plantilla para adjuntar imágenes o elementos gráficos que puedan servir de apoyo a alguna explicación de la propuesta ejecutiva simplificada (doc. básico 2).
- d) **Designación de la cuenta bancaria.**

En el caso de agrupación de las personas físicas o jurídicas:

- e) Deberá aportarse, además, el **acuerdo de colaboración** para una agrupación de personas sin personalidad jurídica y de solidaridad de la propuesta, firmada por todos sus miembros, según el modelo facilitado por BIT HABITAT.

10.3. Fase 2: Premio. Documentación administrativa y técnica:

Las propuestas seleccionadas para la Fase 2: Premio tendrán que completar su propuesta adjuntando una propuesta ejecutiva más detallada. Se deberán presentar los siguientes documentos:

- f) **Documento básico 4. Propuesta ejecutiva ampliada del proyecto.** Memoria del proyecto que incluya la información siguiente (máximo 25 páginas), y contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- EXCELENCIA DEL PROYECTO: resumen ejecutivo, excelencia del proyecto, objetivos y resultados esperados, concepto y metodología, enfoque transversal, alineamiento con los retos, componente innovador, solución técnica propuesta, madurez y viabilidad tecnológica, aspectos adicionales de inclusión social y equidad de género.
- IMPACTO DEL PROYECTO: impactos potenciales, otros impactos, explotación de resultados, plan de comunicación y difusión.
- IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: plan de trabajo, actividades previstas, presupuesto, gestión del proyecto, réplica y escalabilidad, aportación de personas que llevarán a cabo la propuesta, uso de metodologías abiertas.

- g) **Documento básico 5. Memoria económica del proyecto. Previsión del presupuesto del proyecto.**

En la fase 2 no se podrá modificar el importe total solicitado, pero sí se puede modificar la distribución entre partidas. En el caso de que las partidas se modifiquen más de un 15 %, se tendrá que justificar.

- 10.4. Si en el momento de presentar la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, estos se podrán presentar hasta que concluya el periodo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este periodo, se otorgará un plazo de corrección de defectos u omisiones subsanables de la solicitud de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los requisitos formales. No se admitirán solicitudes que tengan defectos no subsanables o que no se hayan subsanado en el plazo otorgado.

- 10.5. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la solicitud correspondiente, salvo que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado que deberá identificarse de forma clara.
- 10.6. Los proyectos seleccionados para recibir la subvención deberán entregar la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Los datos de identificación de la persona firmante.
- Fotocopia del DNI/NIF de la persona física.

En el caso de personas jurídicas:

- Estatutos de la persona jurídica o documentos de constitución.
- Si procede, la inscripción de la persona jurídica en el registro correspondiente.
- CIF de la persona jurídica.
- Fotocopia del DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación. No es necesario aportar esta documentación si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

11. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección

- 11.1. La composición del Comité de Selección viene determinada en la cláusula 8 de las bases de los Premios a los Retos Urbanos del Ayuntamiento de Barcelona.
- 11.2. Estará integrado por personas expertas del ecosistema innovador local, con representación de los sectores público, privado, académico y social:
 - Lo presidirá un o una representante de BIT HABITAT.
 - Una persona técnica responsable de BIT HABITAT.
 - Un o una representante de una universidad o centro de investigación.
 - Un o una representante de una asociación o consejo de barrio/distrito.
 - Un o una representante de una empresa, consorcio o asociación de promoción económica.
 - También formará parte con voz pero sin voto un letrado o letrada, que ejercerá de secretario/a jurídico/a del Comité.
- 11.3. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de sus



miembros.

- 11.4. El Comité de Selección podrá ser el mismo para la fase 1 y la fase 2, y se podrá ampliar en número en función de las propuestas recibidas.
- 11.5. La composición nominal del Comité de Selección se hará pública en la página web de BIT HABITAT (www.bithabitat.barcelona/ciutatproactiva), convenientemente habilitada.
- 11.6. Se prevé la creación de un grupo de trabajo específico que asesorará al Comité de Selección, elevando propuestas de resolución, y que estará formado por expertos/as evaluadores independientes. Estas personas serán oportunamente designadas por BIT HABITAT.
- 11.7. Si, por razones debidamente justificadas, alguna de las personas que forman parte del Comité de Selección no pudiera ejercer sus funciones, BIT HABITAT la podrá sustituir y comunicará oportunamente el cambio en la página web habilitada.
- 11.8. La condición de miembro del Comité de Selección, o del miembro del grupo de trabajo específico que lo asesora, será incompatible con la de participante.
- 11.9. El Comité de Selección tendrá las siguientes competencias:
 - Evaluar las propuestas en las distintas fases y decidir sobre la admisión de estas propuestas.
 - Emitir el veredicto con respecto a las propuestas finalistas.
 - Resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en relación con el proceso de evaluación.
- 11.10 Si, bajo el criterio de este Comité, ninguno de los proyectos previamente admitidos alcanza en la fase 2 el umbral de al menos 3 puntos (sobre 5) en cada una de las categorías de evaluación previstas en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.9, la presente convocatoria podrá declararse desierta.

12. Otorgamiento de las ayudas y los gastos elegibles

- 12.1. Los proyectos seleccionados en la fase 2 optarán a la subvención de un 80 % del presupuesto presentado.
- 12.2. El pago de la subvención otorgada se efectuará en su totalidad por anticipo, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación (pago a cuenta) para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- 12.3. Para ser considerados subvencionables, los gastos deben:
 - Estar directamente relacionados con la implementación del proyecto.



- Estar descritos en el presupuesto presentado en la fase 2.
 - Atender a los principios de buena gestión financiera: rentabilidad y eficacia.
 - Haberse incurrido durante el plazo comprendido entre la fecha de inicio y de fin del proyecto (máximo de 12 meses consecutivos; teniendo en cuenta que los proyectos ganadores deben iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria).
- 12.4. Los gastos elegibles se tendrán que desglosar en gastos de personal, costes directos, contrataciones externas, costes indirectos e inversiones (amortizaciones).
- 12.5. Los gastos de personal incluirán la nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la beneficiaria, y se tendrán que acreditar mediante la documentación que corresponda.
- 12.6. Los costes directos son aquellos que hacen posible la consecución de los objetivos del proyecto, y se clasificarán según los siguientes epígrafes:
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
 - Seguros.
 - Gastos relacionados con la comunicación del proyecto.
 - Otros costes directos no previstos pero necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.
- 12.7. Las contrataciones externas o servicios realizados por otras empresas, siempre que sean actividades directamente vinculadas con el desarrollo del proyecto. Este epígrafe incluirá si son necesarios los servicios de auditoría para la justificación. Las contrataciones externas o servicios realizados por otras empresas no pueden superar el 15 % del presupuesto total del proyecto, y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 12.8. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en caso de que para la ejecución del proyecto sea necesario contratar servicios o suministros por importe igual o superior a 15.000,00 euros (o 40.000,00 euros en el caso de ejecución de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten o cuando el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- 12.9. Los costes indirectos no podrán exceder de un 10 % del total de la subvención otorgada. Se entiende por *costes indirectos* aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria.



- 12.10. Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto, así como de los bienes de equipo (maquinaria o similar) o de inversión, siempre que sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto.
- 12.11. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera al periodo subvencionable.
- 12.12. Los siguientes gastos no se considerarán subvencionables en ningún caso:
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
 - Los gastos efectuados en fecha anterior al inicio o posterior a la finalización del proyecto.

13. Obligaciones relativas a la difusión de la actividad subvencionada

- 13.1. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por BIT HABITAT, haciendo constar en el material impreso o en otros medios de difusión la frase “con el apoyo de” junto con el logotipo de la Fundación —que se les entregará en un archivo digital—, así como a informar a BIT HABITAT de los actos y comunicaciones asociados al proyecto con una antelación mínima que será estipulada por BIT HABITAT. Tendrán que cumplir el resto de obligaciones del beneficiario o la beneficiaria que resulten de la cláusula 13 de las bases de los Premios a los Retos Urbanos.
- 13.2. Las personas beneficiarias de la subvención deberán incluir en el despliegue de su proyecto la preparación y despliegue de una actividad abierta a la ciudadanía (tal como un taller, una visita guiada, etcétera), que tendrá que celebrarse en las fechas y con los requisitos establecidos por BIT HABITAT, y que podrá realizarse en el marco de un acontecimiento de ciudad.
- 13.3. En el año posterior a la ejecución del proyecto, las personas beneficiarias de la subvención tendrán que asegurar disponibilidad para destinar 8 horas en concepto de divulgación de metodologías y/o resultados en sesiones de mentoría, transferencia de conocimiento o formación específicamente creadas por BIT HABITAT.



14. Consignación presupuestaria

- 14.1. La dotación máxima de la convocatoria es de 500.000 euros, con cargo a los presupuestos de la Fundación BIT HABITAT para el ejercicio 2022, partida D/48101/46311: Premios, ayudas y becas.

15. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto

Seguimiento de los proyectos y Comité de Seguimiento

- 15.1. Se constituirá un comité de seguimiento que velará por el correcto despliegue de la solución ganadora y evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- 15.2. La persona física o jurídica beneficiaria enviará trimestralmente un informe de seguimiento que cubrirá las actividades llevadas a cabo en el periodo correspondiente.

El informe de seguimiento estará formado por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades efectuadas, así como del impacto generado sobre la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona.
- Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos y una relación detallada y numerada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Las facturas originales relacionadas en la memoria económica no se tendrán que presentar.

Memoria final

- 15.3. Con el objetivo de justificar que se ha llevado a cabo la actividad que fundamenta la subvención, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de dicha ley, la persona beneficiaria se compromete a presentar, tres meses después de la finalización del proyecto, una cuenta justificativa final que constará de lo siguiente:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos: impacto e indicadores.
- Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos y una relación de ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto.

- 15.4. A tales efectos, la persona beneficiaria tendrá que presentar la cuenta justificativa firmada por la representación legal o por la persona firmante de la

solicitud de subvención, a través de la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría obligatorio para subvenciones de importe igual o superior a 50.000 euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 74.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades efectuadas y los resultados obtenidos, la memoria económica justificativa del coste de las actividades efectuadas e informe de la auditoría. Cuando el gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la normativa vigente de contratos del sector público, para los contratos menores deberán aportarse las ofertas presentadas, justificar su elección y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificarlo en una memoria.

Reformulación de los proyectos

15.5. Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán que comunicar a BIT HABITAT, a través del modelo oficial establecido a tal fin, cualquier desviación significativa justificada que se produzca después del otorgamiento de la subvención y durante la ejecución del proyecto.

15.6. Se entiende por *desviación significativa* en el proyecto cualquier modificación referida a lo siguiente:

- Cambios en la fecha de inicio o fin del proyecto, siempre que la fecha de inicio se mantenga dentro del mismo año de otorgamiento de la subvención y el periodo máximo de ejecución no supere el periodo de ejecución del proyecto previsto inicialmente.
- La desviación de más del 10 % del presupuesto total presentado en la propuesta del proyecto:
 - Si esta desviación da como resultado un presupuesto superior al presentado en la propuesta, en ningún caso podrá implicar modificaciones en el importe de la subvención otorgada;
 - Si esta desviación da como resultado un presupuesto inferior al presentado en la propuesta, se realizará un prorrateo porcentual del importe a devolver. En ningún caso la desviación del proyecto podrá superar el límite de 25 % de reducción del presupuesto con respecto al presentado en la propuesta.
- La desviación entre partidas presupuestarias del proyecto superior a un 15 % sobre el importe de cada una.
- La desviación entre el presupuesto de los socios de proyecto en más del 15 % sobre el presupuesto de cada uno de ellos.



- La modificación de alguna de las acciones puntuales incluidas en el proyecto.
 - Las desviaciones superiores al 20 % en los impactos planteados inicialmente en los proyectos (en el caso de desviaciones superiores al 50 %, se reclamará la devolución del total de la subvención).
- 15.7. La entidad beneficiaria tendrá que presentar los cambios producidos con respecto a la propuesta original planteada, argumentando el motivo y las medidas correctoras, si procede. El Comité de Seguimiento decidirá si se acepta la reformulación o no: en caso de que no se acepten las justificaciones, se realizará un prorrateo porcentual del importe a devolver, calculado en función del porcentaje de desviación.

Anulación, renuncia y reintegro

15.8. Además de las causas de reintegro establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el reglamento correspondiente, se anulará total o parcialmente la subvención propuesta u otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- Por falta de justificación o justificación incompleta de los fondos.
 - Por incumplimiento de la finalidad de la subvención o de las demás condiciones establecidas en la presente convocatoria.
 - Por incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
 - Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
 - Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la subvención de BIT HABITAT, superen el 80 % de los costes elegibles de la actuación subvencionada.
- 15.9. El incumplimiento y la desviación de los impactos planteados inicialmente en los proyectos será causa de anulación total o parcial de la subvención. La verificación del cumplimiento de estos objetivos se hará a partir de la consecución justificada de los impactos comprometidos en la propuesta, que habrá definido también sus indicadores.

La desviación de los impactos planteados inicialmente se calculará teniendo en cuenta la media del porcentaje de desviación de los impactos no conseguidos con respecto al número total de impactos.

- En caso de desviaciones superiores al 20 %, se deberá comunicar y justificar con el modelo oficial establecido para la reformulación del proyecto.

Se considerará la validez de los argumentos aportados para aceptar la



aprobación de la finalización del proyecto.

En el caso de que no se acepten las justificaciones, se hará un prorrateo porcentual del importe que devolver, calculado en función del porcentaje de desviación.

- En caso de desviaciones superiores al 50 %, se reclamará la devolución del total de la subvención.
- 15.10. La persona beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención. La renuncia tiene que ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro; además, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas.
- 15.11. En el caso de renuncia o reintegro total o parcial de la ayuda, el remanente sobrante se puede utilizar para subvencionar los proyectos seleccionados para la fase 2 que no se hayan podido conceder por falta de presupuesto, teniendo en cuenta la puntuación más elevada obtenida y que se puedan llevar a cabo en el ámbito temporal que establece esta convocatoria para cada línea de subvención. Cuando eso no fuera posible, el remanente pasará a BIT HABITAT para próximas convocatorias o ayudas.

16. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos

- 16.1. Las personas participantes asumen la autoría y originalidad de los proyectos que presenten con motivo de la presente convocatoria.
- 16.2. BIT HABITAT no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual e industrial por parte de las personas titulares de los proyectos.
- 16.3. Las personas participantes garantizan, con total indemnidad para BIT HABITAT, el carácter inédito en todo el mundo de la obra presentada y la titularidad en exclusiva sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra.
- 16.4. En caso de que el proyecto presentado a raíz de la presente convocatoria dispusiera de licencia libre o semilibre (Copyleft, código abierto, Creative Commons u otros), requerimos que se haga constar en la propuesta ejecutiva del proyecto, al efecto meramente de conocimiento por parte de BIT HABITAT. En caso contrario, se entenderá que el proyecto cuenta con la protección otorgada por los derechos de propiedad intelectual en favor exclusivamente de los autores/as del proyecto.
- 16.5. Con la presentación de un determinado proyecto a raíz de la convocatoria, las personas participantes, que tienen la titularidad de los derechos derivados de la



propiedad intelectual o industrial de este proyecto, autorizan a BIT HABITAT para su reproducción, distribución y comunicación pública, total o parcial, mediante varios formatos y plataformas, siempre y cuando dichas emisiones no tengan un objetivo comercial y estén dirigidas a la difusión de la convocatoria y a la promoción de los autores y las autoras que han participado en él.

- 16.6. La cesión de los derechos referidos en el apartado anterior se hace gratuitamente, sin límite de tiempo y para el ámbito territorial mundial.
- 16.7. Las personas participantes que presenten un proyecto tendrán que aceptar el tratamiento de datos personales con la finalidad de la gestión de las subvenciones (al amparo del tratamiento de datos 334) en el momento de enviar su candidatura. Se puede consultar la información sobre el tratamiento y la protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>. Esta se facilitará en más detalle en el momento de requerir la aceptación del tratamiento anteriormente citado.
- 16.8. BIT HABITAT solicitará a las personas participantes que pasen a la fase 2 la aceptación del tratamiento de datos personales con la finalidad de participar en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Barcelona (al amparo del tratamiento de datos 621), consistente en la cesión de datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, imágenes y voz para la difusión, a los medios de comunicación del Ayuntamiento, de la convocatoria de ayudas a la innovación urbana. Se puede consultar la información sobre el tratamiento y la protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>. Esta se facilitará más detalladamente en el momento de requerir la aceptación del tratamiento anteriormente citado.
- 16.9. BIT HABITAT se reserva el derecho a no publicar las participaciones que no considere apropiadas.
- 16.10. Las personas participantes eximen a BIT HABITAT de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que terceras personas hagan de los proyectos.
- 16.11. En caso de comprobarse que las personas premiadas no son autoras de los proyectos originales, estarán obligadas a reintegrar a BIT HABITAT el importe de la dotación económica otorgada como ayuda, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan. Para hacer efectivo el importe de la devolución, se añadirán los intereses de demora correspondientes.

17. Modificaciones de la convocatoria

- 17.1. BIT HABITAT se reserva el derecho a anular o a cambiar algunos aspectos regulados en esta convocatoria atendiendo a razones de causa mayor,



especialmente aquellas que puedan estar en relación con el calendario inicialmente estimado.

- 17.2. De producirse, siempre se garantizará que las modificaciones no alteren el normal desarrollo del llamamiento respetando los derechos de las personas participantes.
- 17.3. Si procede, los cambios se publicarán en la página web de BIT HABITAT (bithabitat.barcelona/ciutatproactiva).

18. Régimen de recursos

- 18.1. Contra las resoluciones de selección de la fase 1 o de exclusión de las solicitudes dictadas por el Comité de Selección, así como contra la resolución del mencionado comité relativa a la selección de proyectos para la fase 2, se podrán formular alegaciones ante BIT HABITAT en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o, en el caso de la resolución relativa a la selección de proyectos para la fase 2, desde su publicación en la página web de la convocatoria.
- 18.2. Contra la desestimación por parte del órgano competente de BIT HABITAT de las alegaciones que puedan haber presentado, en su caso, los participantes, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, órgano que tiene la competencia a tal efecto, en virtud de la delegación de la alcaldesa, adoptada mediante resolución dictada en fecha de 10 de julio de 2019.
- 18.3. Asimismo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda dictada por BIT HABITAT a propuesta del Comité de Selección, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante el primer teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, que tiene atribuida la competencia en virtud de la delegación de la alcaldesa, adoptada mediante resolución dictada en fecha de 10 de julio de 2019.
- 18.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.
- 18.5. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación (si la resolución es expresa), o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al día en que dicho recurso se entienda desestimado por silencio.



19. Resolución de conflictos y disposiciones finales

- 19.1. Cualquier incidencia o duda sobre la interpretación de esta convocatoria, así como cualquier aspecto no regulado en este documento, deben ser resueltos por BIT HABITAT o, en el caso de valoración de los trabajos presentados, por el Comité de Selección, cuyas decisiones son inapelables.
- 19.2. La solicitud de ayuda no obliga a BIT HABITAT a concederla, ni da derecho a la entidad o solicitante a recibirla.
- 19.3. BIT HABITAT podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la ayuda, y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada por el solicitante.
- 19.4. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar a BIT HABITAT todos los datos e información que esta entidad les requiera, y podrá hacerla pública en el portal web corporativo, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos imponga la normativa de aplicación.



ANEXO I. Criterios de valoración de las propuestas

FASE 1: Propuesta

La valoración de cada propuesta de la Fase 1 se efectuará según los siguientes criterios de evaluación:

1. Excelencia del proyecto	Valor*	
Claridad y relevancia de los objetivos y resultados del proyecto. Contribución del proyecto al reto urbano y las áreas de la convocatoria a las que se dirige.		
Credibilidad de la metodología propuesta y de los pilotos/demostradores requeridos. Incorporación de dinámicas participativas o multiactor en la definición del reto y la solución.		
Madurez y viabilidad de la solución propuesta. Enfoque transversal de la propuesta y participación de más de una		
Componente innovador y diferencial de la solución propuesta. Uso y adecuación de metodologías y recursos innovadores en la planificación del proyecto.		
Comentarios, si procede:		Valoración 1 (máximo 10 puntos): <i>Puntuación mínima: 6</i>
2. Impacto	Valor*	
Relevancia de los impactos potenciales sobre los retos urbanos identificados. Contribución y alcance de la propuesta <u>en relación con los impactos propuestos.</u>		
Validez de los indicadores propuestos en relación con los impactos identificados. Cantidad y calidad de los indicadores. Contribución y alcance del impacto de la propuesta (valor alcanzado de los indicadores) al reto urbano y las áreas de		
Potencial de explotación de los resultados y demostración de la sostenibilidad económica del proyecto al finalizar la fase subvencionada. Potencial de escalabilidad y replicabilidad.		
Comentarios, si procede:		Valoración 2 (máximo 10 puntos): <i>Puntuación mínima: 6</i>
3. Implementación	Valor*	
Calidad y validez del plan de trabajo propuesto en función de los objetivos y resultados previstos.		
Coherencia del presupuesto con el plan de trabajo y los resultados esperados.		
Calificación profesional de la(s) persona(s) solicitante(s), en particular el encaje de sus competencias y la experiencia con respecto a los requerimientos del proyecto.		



Comentarios, si procede:		Valoración 3 (máximo 10 puntos): <i>Puntuación mínima: 6</i>
---------------------------------	--	--

(*) El valor de cada subcriterio se puntúa del 0 al 10 con un decimal.

La correspondencia de notas es:

- **0 a 4,5:** No cumple el subcriterio;
- **4,6 a 6:** cumple el subcriterio de manera suficiente;
- **6,1 a 7,5:** cumple bien el subcriterio;
- **7,6 a 9:** cumple muy bien el subcriterio;
- **9,1 a 10:** cumple de forma excelente el subcriterio;

La valoración de cada criterio corresponde a la nota media de sus subcriterios correspondientes.



FASE 2: Premio

La valoración de cada propuesta de la Fase 2 se efectuará según los siguientes criterios de evaluación:

1. Excelencia del proyecto	Valor*	
Claridad y relevancia de los objetivos y resultados del proyecto.		
Credibilidad de la metodología propuesta y de los pilotos/demostradores requeridos. Incorporación de dinámicas participativas o multiactor en la definición del reto y la solución.		
Enfoque transversal de la propuesta y participación de más de una entidad y/o agente en el consorcio.		
Perspectiva multidisciplinar tanto del equipo de trabajo como de la planificación del proyecto.		
Madurez y viabilidad de la solución propuesta. Adhesión de entidades usuarias representativas que confirmen la validez.		
Potencial para responder a los retos urbanos planteados en la convocatoria.		
Componente innovador y diferencial de la solución propuesta. Uso y adecuación de metodologías y recursos innovadores en la planificación del proyecto.		
Potencial de inclusión, retorno social y perspectiva de género de la propuesta.		
Comentarios:		Valoración 1 (máximo 10 puntos): Puntuación mínima: 6
2. Impacto del proyecto	Valor*	
Relevancia de los impactos potenciales en el reto o los retos a los que se dirigen.		
Validez de los indicadores propuestos: Cantidad y calidad de los indicadores, y procedimiento de verificación de los impactos potenciales. Existencia de datos de base para la medida de los impactos.		
Otros impactos adicionales no asociados a los dos retos urbanos que puedan tener un retorno social positivo.		
Potencial de explotación de los resultados y demostración de la sostenibilidad económica del proyecto al finalizar la fase subvencionada.		
Calidad y coherencia de las acciones previstas para comunicar y difundir el proyecto y sus resultados.		
Comentarios:		Valoración 2 (máximo 10 puntos): Puntuación mínima: 6
3. Implementación	Valor*	
Calidad y validez del plan de trabajo propuesto en función de los objetivos y resultados finales.		



Coherencia de las actividades y los recursos asignados con el plan de trabajo y los resultados esperados.		
Valoración de los recursos y el presupuesto necesarios, incluyendo la motivación para solicitar la ayuda.		
Solidez de la estructura y los procedimientos de gestión técnica y administrativa previstos. Adecuación de los procedimientos o las medidas para la gestión de riesgos del proyecto.		
Calificación profesional de los/as solicitantes y encaje de sus competencias y experiencia con el proyecto.		
Capacidad de replicar y escalar la solución.		
Previsión de licencia libre, semilibre o uso de metodologías abiertas.		
Comentarios:		Valoración 3 (máximo 10 puntos): Puntuación mínima: 6
4. Valoración expertos/as sectoriales	Valor*	
Impacto potencial del proyecto. Confirmación de la alineación del proyecto con al menos uno de los retos urbanos de la convocatoria.		
Valoración del potencial de explotación, escalabilidad, replicabilidad y ambición del proyecto.		
Sostenibilidad económica y viabilidad operativa del proyecto una vez finalizada la fase subvencionada.		
Coherencia entre la solución planteada y los objetivos que se quieren conseguir.		
Solidez y coherencia de trabajo, responsabilidades, procedimientos, presupuesto y recursos asociados.		
Comentarios:		Valoración 4 (máximo 10 puntos): Puntuación mínima: 6

(*) El valor de cada subcriterio se puntúa del 0 al 10 con un decimal.

La correspondencia de notas es:

- **0 a 4,5:** No cumple el subcriterio;
- **4,6 a 6:** cumple el subcriterio de manera suficiente;
- **6,1 a 7,5:** cumple bien el subcriterio;
- **7,6 a 9:** cumple muy bien el subcriterio;
- **9,1 a 10:** cumple de forma excelente el subcriterio;

La valoración de cada criterio corresponde a la nota media